

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco
XXX SESIÓN ORDINARIA DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR, DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo el día dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, se reúnen los señores **Doctor JORGE ABDO FRANCIS, Maestro RURICO DOMÍNGUEZ MAYO y Maestra en Derecho DENISSE JUÁREZ HERRERA**, Magistrados que integran el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, ante quienes funge como Secretaria General de Acuerdos, la **licenciada HELEN VIRIDIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, con fundamento en lo dispuesto en la parte final del artículo 168 de la Ley de Justicia Administrativa, vigente, en concordancia con el numeral 10 del Reglamento Interior de este Tribunal; procediéndose a iniciar la sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de asistencia y declaración de Quórum Legal para sesionar;
2. Lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión.

ASUNTOS DEL PLENO:

3. Diligencias celebradas los días catorce de julio y catorce de agosto de dos mil veintitrés; relacionadas con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-027/2013-S-4**.
4. Oficio **28020/2023**, signado por la Secretaria del Juzgado **Tercero** de Distrito de esta ciudad, recibido el día nueve de agosto de dos mil veintitrés; diligencias celebradas los días catorce y quince de agosto de dos mil veintitrés; relacionados con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-544/2011-S-2** y con las ejecutantes CC. [REDACTED] (albacea de [REDACTED]), [REDACTED] (albacea de [REDACTED]) y [REDACTED] (albacea del extinto [REDACTED]).
5. Oficio ingresado en fecha diez de agosto de dos mil veintitrés, firmado por el licenciado [REDACTED], autorizado legal del **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**; relacionado con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-544/2011-S-2**.
6. Diligencia celebrada el día once de agosto de dos mil veintitrés; oficio **28016/2023**, signado por la Secretaria del Juzgado **Tercero** de esta ciudad, recibido el nueve de agosto de dos mil veintitrés; relacionados con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-544/2011-S-2** y el ejecutante C. [REDACTED].
7. Escrito ingresado con fecha cuatro de julio del presente año, firmado por el licenciado [REDACTED], autorizado legal del actor C. [REDACTED]; diligencia por comparecencia voluntaria celebrada el trece de julio de dos mil veintitrés; relacionados con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-083/2016-S-1**.
8. Diligencias de fechas trece de julio y quince de agosto de dos mil veintitrés; relacionada con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-667/2010-S-3**.
9. Oficio firmado por el licenciado [REDACTED], **apoderado legal del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco**, recibido el treinta de junio del año en curso; oficio número [REDACTED], ingresado en fecha dos de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por el M.A. [REDACTED], **Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado**; relacionados con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-660/2010-S-3**.
10. Oficio número **3053**, firmado por el **Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco**, recibido el día doce de julio de dos mil veintitrés; el estado procesal que guardan los autos; relacionado con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-544/2011-S-2** y el actor [REDACTED].
11. Diligencia celebrada el diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, relacionada con el juicio de amparo **1649/2022-IV-1 (ANTES 16/2018-III)** y con la quejosa C. [REDACTED].

ASUNTOS GENERALES:

Primero.- Oficios números **SEMRA-01-153/2023** y **SEMRA-01-189/2023**, signados por la Magistrada Guadalupe del Consuelo Zurita Mézquita, titular de la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal**, recibidos los días veinte de junio y uno de agosto de dos mil veintitrés; relacionados con la **Facultad de Atracción Relacionada con la Excusa 003/2022** y **Expediente 04/2022-S-E-LGRA**.

Segundo.- Escrito firmado por la C. [REDACTED], ingresado el veintisiete de junio de dos mil veintitrés; relacionado con el toca de apelación número **AP-040/2021-P-3**.

Tercero.- Oficio número **TJA-OIC-106/2023**, firmado por la **L.C.P. Ofelia Sánchez González**, Titular del Órgano Interno de Control de este Tribunal, recibido el catorce de agosto de dos mil veintitrés, a través del cual remite el Acta Entrega-Recepción número **007/2023** del cargo de actuario adscrita a la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal**; así como el Acta Circunstanciada de Hechos número **TJA-OIC-011/2023**.

ACUERDOS DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 30/2023.

De conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta al Pleno de los siguientes asuntos: -----

- - - En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, se procedió a la verificación de asistencia de los magistrados y declaración de Quórum Legal para sesionar, declarándose previo pase de lista la existencia del quórum legal para sesionar. -----

- - - En desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, se procedió a la lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión, por lo que una vez leídos en su integridad fueron aprobados por unanimidad, procediéndose al desahogo de los mismos. -----

- - - En desahogo del **TERCERO** punto del orden del día, se dio cuenta de las diligencias celebradas los días catorce de julio y catorce de agosto de dos mil veintitrés; relacionadas con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-027/2013-S-4**. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó:-----

*“...Primero.- Se da cuenta de la diligencia celebrada el día catorce de julio de dos mil veintitrés, a la cual comparecieron voluntariamente y de manera anticipada,¹ las partes, esto es, por un lado, el ejecutante C. [REDACTED], así como el **licenciado [REDACTED]**, apoderado legal del **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, quien en ese acto exhibió el título de crédito (cheque) con el cual cubre el primer pago parcial correspondiente al mes de julio del presente año; también, exhibió el comprobante fiscal (CFDI), de fecha treinta de julio de dos mil veintitrés, que ampara el pago realizado; por último solicitó se le hiciera entrega del título de crédito y el recibo respectivo al actor.*

Por otro lado, el ejecutante C. [REDACTED], manifestó recibir salvo buen cobro el cheque número [REDACTED] de fecha once de julio de dos mil veintitrés, el cual ampara,

¹ Se aclara que mediante acuerdo de fecha veintitrés de junio de dos mil veintitrés, fue señalada como fecha de pago el **catorce de agosto de dos mil veintitrés**, sin embargo, las partes mencionadas acordaron adelantarlo, porque la autoridad ya contaba con el cheque respectivo.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

el importe de **\$31,398.67 (treinta y un mil trescientos noventa y ocho pesos 67/100)**, de la institución bancaria BBVA Bancomer, misma que resulta de sustraer el impuesto sobre la renta por **\$6,592.91 (seis mil quinientos noventa y dos mil pesos 91/100)**, resultando la cantidad total de **\$37,991.58 (treinta y siete mil novecientos noventa y un pesos 58/100)**, como abono a una cuenta mayor, reservándose el derecho ampliar planilla en caso de incumplimiento.

Manifestaciones que se tienen por realizadas para los efectos legales a que haya lugar y de las cuales se proveerá lo conducente en el presente acuerdo.

Segundo.- Por otro lado, se da cuenta de la diligencia celebrada el día catorce de agosto de dos mil veintitrés, a la cual compareció el C. [REDACTED], quien recibió salvo buen cobro un título de crédito (cheque) número [REDACTED], de fecha dos de agosto del año de dos mil veintitrés, el cual ampara el importe de **\$31,398.67 (treinta y un mil trescientos noventa y ocho pesos 67/100)**, de la institución bancaria BBVA Bancomer, misma que resulta de sustraer el impuesto sobre la renta por **\$6,592.91 (seis mil quinientos noventa y dos mil pesos 91/100)**, resultando la cantidad total de **\$37,991.58 (treinta y siete mil novecientos noventa y un pesos 58/100)**, correspondiente al segundo pago parcial del mes de **agosto del año dos mil veintitrés**, mismo que se exhibió en la diligencia por el licenciado [REDACTED], autorizado legal del **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, manifestando el actor que, que se reserva el derecho de ampliar planilla de liquidación en caso de que el ente municipal deje de cubrir los pagos programados para el presente ejercicio fiscal, por último, peticionó copias certificadas de las diligencias.

Por otro lado el licenciado [REDACTED], en su carácter de autorizado legal **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, quien al concederle el uso de la voz manifestó que en cumplimiento al anexo complemento de la programación mensual a ejercer en los meses de julio, agosto y septiembre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, se tuviera a su representada en vías de cumplimiento a la sentencia definitiva, al haber efectuado al actor C. [REDACTED], el segundo pago parcial correspondiente al mes de agosto del presente año; de la misma forma, exhibió el comprobante de pagos (CFDI), a nombre del ejecutante, correspondiente al pago del mes agosto; finalmente solicitó copias certificadas de la diligencia.

Manifestaciones que se tienen por realizadas para los efectos legales a que haya lugar y de las cuales se proveerá lo conducente en el presente acuerdo.-

Tercero.- Atento a lo anterior, y en seguimiento al calendario de pagos propuesto por la autoridad y aceptado por el ejecutante, este Pleno tiene a bien señalar las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (9:30)** del día **ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, para que el ciudadano [REDACTED] y quien legalmente represente al **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, se presenten ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, sito en el edificio ubicado en avenida 27 de Febrero, número mil ochocientos veintitrés, colonia Atasta, de esta ciudad; lo anterior, con la finalidad de hacer la entrega y recepción del cheque que para tal efecto sea exhibido por la autoridad, correspondiente al mes de septiembre del año dos mil veintitrés, haciéndole saber a las partes citadas, que deberán presentarse con una identificación oficial vigente, con una anticipación de por lo menos cinco minutos antes de la hora señalada; fecha fijada para dar margen al ente municipal para efectuar los trámites administrativos necesarios para exhibir el título de crédito (cheque) correspondiente.

Ahora bien, con independencia de la fecha establecida, en estricta observancia a los principios de justicia pronta y economía procesal, esta Sala Superior, informa a las partes (actores y autoridad) que pueden comparecer de manera voluntaria a entregar y recibir los pagos, o bien consignar los títulos de crédito (cheques) para su respectiva entrega y cobro.

Para llevar a cabo la diligencia de pago señalada en el presente acuerdo, con fundamento en los artículos 175, fracciones IX y XI, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, 19, fracciones XVIII, XXI y XXIX, del reglamento interior de este tribunal, este Pleno instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para tales efectos.

Se apercibe a los **integrantes del AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO**, conformado por los ciudadanos [REDACTED] [REDACTED] (Primer Regidor y Presidente Municipal), [REDACTED] [REDACTED] (Segunda Regidora y Síndica de Hacienda), [REDACTED] [REDACTED] (Tercera Regidora), [REDACTED] [REDACTED] (Cuarta Regidora) y [REDACTED] [REDACTED] (Quinta Regidora), que en caso de no comparecer y dejar de cumplir, sin causa legalmente justificada, este Pleno **impondrá** a cada una de las autoridades referidas una **MULTA** equivalente a **CIENTO CINCUENTA VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, por la cantidad de **\$15,561.00 (quince mil quinientos sesenta y un pesos)**, la que resulta de multiplicar por ciento cincuenta la cantidad de **\$103.74 (ciento tres pesos 74/100)**, que es el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a partir del uno de febrero de dos mil veintitrés, que dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante decreto de diez de enero de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día siguiente, en donde el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con fundamento en los artículos 26, apartado B, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), y 23, fracción XX Bis, del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dio a conocer el cálculo y determinación del valor actualizado diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA, esto es, 150 UMA x \$103.74 VALOR DIARIO DE LA UMA. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90, segundo párrafo, de la abrogada Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, aplicable al caso.

Finalmente, se hace saber a las partes que en la fecha y hora antes señalada se procederá hacer la entrega de las copias certificadas que solicitaron..."-----

--- En desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, se dio cuenta del oficio **28020/2023**, signado por la Secretaria del Juzgado **Tercero** de Distrito de esta ciudad, recibido el día nueve de agosto de dos mil veintitrés; diligencias celebradas los días catorce y quince de agosto de dos mil veintitrés; relacionados con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-544/2011-S-2** y con las ejecutantes CC. [REDACTED] (albacea de [REDACTED]), [REDACTED] (albacea de [REDACTED]) y [REDACTED] (albacea del extinto [REDACTED]).

Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó: -----

"...**Primero.-** Se da cuenta de las diligencias celebradas, el catorce de agosto de dos mil veintitrés, a la cual acudieron de forma voluntaria las ejecutantes CC. [REDACTED] [REDACTED] (albacea de [REDACTED]) y [REDACTED] (albacea de [REDACTED])

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

██████████), así como el **licenciado** ██████████, autorizado legal del **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, quien en ese acto exhibió los títulos de crédito (cheques) a favor de cada accionante y solicitó se hiciera entrega de los mismos.

Así, en la primera diligencia compareció la ejecutante C. ██████████ (albacea de ██████████), quien recibió salvo buen cobro como abono a cuenta de la sentencia definitiva el cheque número ██████████ de fecha dos de agosto de dos mil veintitrés, el cual ampara, el importe de **\$52,111.52 (cincuenta y dos mil ciento once pesos 52/100)**, de la institución bancaria BBVA Bancomer, que resulta de sustraer el impuesto sobre la renta por \$14,429.20 (catorce mil cuatrocientos veintinueve pesos 20/100), resultando el total de **\$66,540.72 (sesenta y seis mil quinientos cuarenta pesos 72/100)**.

A la segunda diligencia acudió la ciudadana ██████████ (albacea de ██████████), quien recibió salvo buen cobro como abono a cuenta de la sentencia definitiva el cheque número ██████████, de fecha dos de agosto de dos mil veintitrés, por el importe de **\$34,174.38 (treinta y cuatro mil ciento setenta y cuatro pesos 38/100)**, de la institución bancaria BBVA Bancomer, que resulta de sustraer el impuesto sobre la renta en cantidad de \$7,446.53 (siete mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 53/100), resultando el total de **\$41,620.91 (cuarenta y un mil seiscientos veinte pesos 91/100)**.

Posteriormente, al concederle el uso de la voz al licenciado ██████████, autorizado legal del **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, manifestó que en cumplimiento al anexo complemento de la programación mensual a ejercer en los meses de julio, agosto y septiembre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, se tuviera a su representada en vías de cumplimiento a la sentencia definitiva y al fallo de amparo, al haber efectuado a las actoras CC. ██████████, el segundo pago parcial correspondiente al mes de agosto del año dos mil veintitrés; de la misma forma, exhibió dos comprobantes de pagos (CFDI), a nombre de cada ejecutante, correspondiente a los pagos cubiertos en dicho mes; finalmente solicitó copias certificadas de las diligencias celebradas el catorce de agosto del año en curso.

Manifestaciones que se tienen por realizadas para los efectos legales a que haya lugar y de las cuales se proveerá lo conducente en el presente acuerdo. - - -

Segundo.- Atendiendo el punto que antecede, este Pleno **DEJA SIN EFECTOS** las diligencias (fecha y hora) señaladas en el punto **Tercero** del acuerdo de tres de agosto de dos mil veintitrés², lo anterior, con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias y beneficiar la celeridad del proceso, al haber comparecido las partes de manera voluntaria antes de la fecha fijada.

Tercero.- Se da cuenta de la diligencia celebrada en fecha quince de agosto de dos mil veintitrés, a la cual compareció la licenciada ██████████, autorizada legal del **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, asimismo se hizo constar la **inasistencia** de la ejecutante ██████████ (albacea del extinto ██████████), o persona alguna que legalmente la represente, no obstante de estar debidamente

² (...) se señalan las DIEZ HORAS (10:00) del día VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para la ciudadana ██████████ (albacea de ██████████); así como las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30) del día VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para la ciudadana ██████████ (albacea de ██████████); para que las mencionadas ejecutantes se presenten, así como el Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, por conducto de quien legalmente lo represente. (...)

notificada como se advierte de la cédula de notificación practicada por la actuario de Pleno adscrita a la Secretaría General de Acuerdos en fecha siete de julio de dos mil veintitrés.

En ese tesitura, en el uso de la voz, la autorizado legal del **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, manifestó ante la incomparecencia de la actora, que se tome en cuenta la disponibilidad, voluntad y buena fe de su representada, y se señale nueva fecha y hora para que comparezca ante esta autoridad a recibir el título de crédito (cheque) número [REDACTED], de fecha dos de agosto del año de dos mil veintitrés, que cubre el pago parcial correspondiente al mes de agosto del presente año, teniendo en cuenta que de acuerdo a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se dispone de quince días naturales dentro de su fecha para que los cheques y títulos de créditos sean pagaderos en el mismo lugar de su expedición, de ahí que peticiona, se fije una fecha cercana para que no surja problema alguno, dejando copia simple del título de crédito (cheque) a nombre de la ejecutante C. [REDACTED] (albacea del extinto [REDACTED]), para constancia; finalmente solicitó tener a su representada en vías de cumplimiento al calendario de pagos aceptado por el ejecutante y que se dé vista a la autoridad federal de la actuación a la cual comparece.

Argumentos de los cuales se proveerá lo conducente en el presente acuerdo.-----

Cuarto.- Atento a lo anterior, y en seguimiento al calendario de pagos propuesto por la autoridad y aceptado por las ejecutantes, este Pleno tiene a bien señalar las **DIEZ HORAS (10:00)** del día **TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para que la ciudadana [REDACTED] (albacea del extinto [REDACTED]); las **DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS (10:15)** del día **ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, para la ciudadana [REDACTED] (albacea de [REDACTED]); así como las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30)** del día **ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, para la ciudadana [REDACTED] (albacea de [REDACTED]); para que las mencionadas ejecutantes se presenten, así como el **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, por conducto de quien legalmente lo represente**, ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, sito en el edificio ubicado en avenida 27 de Febrero, número mil ochocientos veintitrés, colonia Atasta, de esta ciudad, lo anterior con la finalidad de hacer la entrega y recepción de los títulos de crédito, fechas que se fijan, conforme al calendario propuesto y aceptado, además de dar margen al ente municipal para efectuar los trámites administrativos necesarios; haciéndole saber a las partes citadas, que deberán presentarse con una identificación oficial vigente, con una anticipación de por lo menos cinco minutos antes de la hora fijada.

Ahora bien, con independencia de la fecha establecida, en estricta observancia a los principios de justicia pronta y economía procesal, esta Sala Superior, informa a las partes (actores y autoridad) que pueden comparecer de manera voluntaria a entregar y recibir los pagos, o bien consignar los títulos de crédito (cheques) para su respectiva entrega y cobro.

Para llevar a cabo las diligencias de pago señaladas en el presente acuerdo, con fundamento en los artículos 175, fracciones IX y XI, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, 19, fracciones XVIII, XXI y XXIX, del reglamento interior de este tribunal, este Pleno instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para tales efectos.

En esa tesitura, se apercibe a los ciudadanos [REDACTED] [REDACTED] (**Primer Síndico y Presidente Municipal**), [REDACTED] (**Segunda Regidora y Síndica de Hacienda**), [REDACTED] (**Tercera Regidora**), [REDACTED] (**Cuarta Regidora**), [REDACTED]



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

██████████ (Quinta Regidora), ██████████ (Contralora Municipal), ██████████ (Director de Seguridad Pública Municipal), DOCTOR ██████████ (Director de Asuntos Jurídicos) y LICENCIADA ██████████ (Directora de Administración), todos del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO**, que en caso de no comparecer y dejar de cumplir, sin causa legalmente justificada, **este Pleno impondrá** a cada una de las autoridades, una **MULTA** equivalente a **CIENTO CINCUENTA VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, por la cantidad de **\$15,561.00 (quince mil quinientos sesenta y un pesos)**, la que resulta de multiplicar por ciento cincuenta la cantidad de **\$103.74** (ciento tres pesos 74/100), que es el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a partir del uno de febrero de dos mil veintitrés, que dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante decreto de diez de enero de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día siguiente, en donde el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con fundamento en los artículos 26, apartado B, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), y 23, fracción XX Bis, del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dio a conocer el cálculo y determinación del valor actualizado diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA, esto es, 150 UMA x \$103.74 VALOR DIARIO DE LA UMA. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90, segundo párrafo, de la abrogada Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, aplicable al caso.

De igual forma, se hace saber a las partes que en la fecha y hora antes señalada se procederá hacer la entrega de las copias certificadas que solicitan. - -

Quinto.- Agréguese a sus autos el oficio marcado con número **28020/2023**, recibido el nueve del mes y año en curso, mediante el cual, la Secretaria del Juzgado **Tercero** de Distrito, en vías de notificación, hace llegar el acuerdo emitido el siete de agosto del presente año, en autos del juicio de amparo **1398/2018-6-MC**, por el que, recibió las copias certificadas de las diligencias de pago de doce de julio de dos mil veintitrés, en favor de las quejas ██████████ (albacea de ██████████) y ██████████ (beneficiaria del extinto ██████████), así como del acuerdo de tres del presente mes y año, que le fueron remitidos por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal mediante el oficio **TJA-SGA- 915/2023**, por lo que en seguimiento a ello, requiere nuevamente copia certificada de la diligencias de pago parcial desahogadas el veintidós de agosto de dos mil veintitrés, así como copia certificada del acuerdo recaído a las mismas y de las constancias de notificaciones efectuadas a las partes, concediendo para ello, un término de tres días, apercibiendo en caso de no dar cumplimiento, con la aplicación de una multa por la cantidad de cien Unidades de Medida y Actualización.

Por lo anterior, remítanse copias certificadas de las diligencias de pago del catorce del presente mes y año, así como copia certificada del presente acuerdo y sus respectivas constancias de notificación realizada a las partes, haciendo la aclaración de que se remiten dichas diligencias por haber comparecido las partes ante este tribunal de manera anticipada y voluntaria a recibir el pago correspondiente al mes de agosto, asimismo solicítense tenga por cumplido el requerimiento efectuado a través del oficio que hoy se acuerda y no haga efectiva la multa decretada al Magistrado Presidente de este mismo tribunal. - - - - -

Sexto.- Finalmente, en seguimiento de la ejecutoria dictada en autos del juicio de amparo **1398/2018-6**, y en atención a la solicitud del autorizado legal del **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, remítase copia certificada de la diligencia de cuenta, del presente acuerdo, así como de sus constancias de notificación al Juzgado **Tercero de Distinto** en el Estado, a fin de acreditar las gestiones que este órgano constitucional autónomo se encuentra realizando para su cumplimiento...” -----

- - - En desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, se dio cuenta del oficio ingresado en fecha diez de agosto de dos mil veintitrés, firmado por el licenciado [REDACTED], autorizado legal del **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**; relacionado con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-544/2011-S-2**. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó: -----

“...**Primero.-** Glósesse a sus autos el oficio firmado por el licenciado [REDACTED], autorizado legal del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco**, recibido el diez de agosto del presente año, quien comparece a desahogar el requerimiento efectuado mediante el punto tercero del acuerdo de fecha doce de julio de dos mil veintitrés, e informa que las Direcciones de Programación y Finanzas del mismo ayuntamiento, solicitaron mediante oficio [REDACTED], una prórroga para la emisión del informe técnico financiero, debido a que actualmente se encuentra en proceso de solventación de la Auditoría [REDACTED] del **Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco**, así como de los requerimientos [REDACTED], realizados por el **Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, lo cual dificulta entregar la información requerida en el plazo indicado, toda vez que, el personal de la direcciones se encuentra solventando cada uno de los requerimientos indicados; asimismo, informa que hasta la fecha de su oficio de cuenta, su representada se encuentra realizando las gestiones correspondientes para la emisión y certificación de los resultados del Informe Técnico Financiero, razón por la cual, solicita una prórroga, amplia, bastante y suficiente de quince días para poder remitir los informes que resulten de las Direcciones de Finanzas y Programación de acuerdo a lo aprobado mediante la sesión ordinaria número **68/ORD/30-05-2023**, celebrada en fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés, respecto de los trece actores que fueron contemplados en aquélla sesión.

Argumentos que se tienen por realizados para los efectos legales a que haya lugar y de los cuales se proveerá lo conducente en el presente acuerdo.-----

Segundo.- Al respecto, se toma de conocimiento lo informado por el autorizado legal del **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, y visto que dicho ente municipal se encuentra en proceso de solventación de la auditoría número [REDACTED] del **Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco**, así como en proceso de rendir dos requerimientos en materia de Seguridad Pública, lo que acreditó con las constancias exhibidas en copias certificadas como anexos a su oficio de cuenta; en esa tesitura y por única ocasión este Pleno concede la prórroga solicitada, y con fundamento en lo establecido por los artículos 90 y 91 de la abrogada Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco, **requiere al Biólogo [REDACTED], Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, para que en el término de **QUINCE DÍAS**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita lo informes técnicos financieros presentados en su conjunto por las Direcciones de Programación y Finanzas del mismo ayuntamiento, en los que se determine el grado de viabilidad del pago del



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

expediente **544/2011-S-2**, a favor de diversos actores en la presente causa. Por consiguiente, se apercibe a la autoridad requerida que **de no acatar estrictamente y en sus términos lo aquí ordenado, sin causa legal y debidamente justificada**, se le impondrá una **MULTA** equivalente a **CINCUENTA VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, por la cantidad de **\$5,187.00 (cinco mil ciento ochenta y siete pesos)**, la que resulta de multiplicar por cincuenta la cantidad de **\$103.74 (ciento tres pesos 74/100)**, que es el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a partir del uno de febrero de dos mil veintitrés, que dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante decreto de diez de enero de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día siguiente, en donde el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con fundamento en los artículos 26, apartado B, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), y 23, fracción XX Bis, del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dio a conocer el cálculo y determinación del valor actualizado diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA, esto es, 50 UMA x \$103.74 VALOR DIARIO DE LA UMA. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90, segundo párrafo, de la abrogada Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, aplicable al caso...”-----

- - - En desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, se dio cuenta de la diligencia celebrada el día once de agosto de dos mil veintitrés; oficio **28016/2023**, signado por la Secretaria del Juzgado **Tercero** de esta ciudad, recibido el nueve de agosto de dos mil veintitrés; relacionados con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-544/2011-S-2** y el ejecutante **C. [REDACTED]**. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó:-----

“...**Primero.-** Se da cuenta de la diligencia celebrada en fecha once de agosto de dos mil veintitrés, a la cual comparecieron de manera voluntaria el licenciado [REDACTED], autorizado legal del **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, así como el C. **[REDACTED]**.

Así, en el uso de la voz, el autorizado legal del **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, señaló que en atención al acuerdo dictado por el Pleno de este tribunal en fecha tres de agosto de dos mil veintitrés, exhibía de manera anticipada el título de crédito (cheque) a favor del ejecutante, que cubre el séptimo pago parcial correspondiente al mes de **agosto** del presente año; también, exhibió el comprobante fiscal (CFDI), de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, que ampara el pago realizado; por último solicitó que el título de crédito y el recibo respectivo, sean entregados al actor.

Por otro lado, el ejecutante C. **[REDACTED]**, manifestó recibir salvo buen cobro el cheque número **[REDACTED]** de fecha dos de agosto de dos mil veintitrés, el cual ampara, el importe de **\$23,642.43 (veintitrés mil seiscientos cuarenta y dos pesos 43/100)**, de la institución bancaria BBVA Bancomer, que resulta de sustraer el impuesto sobre la renta por **\$4,300.64 (cuatro mil trescientos pesos 64/100)**, resultando un total de **\$27,943.07 (veintisiete mil novecientos cuarenta y tres pesos 07/100)**, y solicitó la entrega de cada comprobante fiscal de los pagos que le sean cubiertos en lo sucesivo.

Manifestaciones que se tienen por realizadas para los efectos legales a que haya lugar y de las cuales se proveerá lo conducente en el presente acuerdo.-----

Segundo.- En seguimiento al calendario de pagos propuesto por la autoridad, aprobado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo **53/EXT/011-01-2023**, celebrada en fecha once de enero de dos mil veintitrés y aceptado por el ejecutante, este Pleno tiene a bien señalar las **DIEZ HORAS (10:00)** del día **VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para que el ciudadano [REDACTED] y quien legalmente represente al **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, se presenten ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, sito en el edificio ubicado en avenida 27 de Febrero, número mil ochocientos veintitrés, colonia Atasta, de esta ciudad; lo anterior, con la finalidad de hacer la entrega y recepción del cheque que para tal efecto sea exhibido por la autoridad, correspondiente al mes de septiembre del año dos mil veintitrés, asimismo, se **requiere al Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, para que en la misma fecha, exhiba la hoja de retención y pago realizado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público correspondiente al mes de agosto del año en curso; haciéndole saber a las partes citadas, que deberán presentarse con una identificación oficial vigente, con una anticipación de por lo menos cinco minutos antes de la hora fijada.

Ahora bien, con independencia de la fecha establecida, en estricta observancia a los principios de justicia pronta y economía procesal, esta Sala Superior, informa a las partes (actores y autoridad) que pueden comparecer de manera voluntaria a entregar y recibir los pagos, o bien consignar los títulos de crédito (cheques) para su respectiva entrega y cobro.

Para llevar a cabo las diligencias de pago señaladas en el presente acuerdo, con fundamento en los artículos 175, fracciones IX y XI, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, 19, fracciones XVIII, XXI y XXIX, del reglamento interior de este tribunal, este Pleno instruye a la Secretaria General de Acuerdos, para tales efectos. - - - - -

Tercero.- Ahora bien, para todos los efectos legales a que haya lugar, se realiza el desglose de la suma adeudada a la presente fecha al ejecutante C. [REDACTED]; en este sentido, se precisa que la cantidad firme determinada a favor del referido ejecutante mediante sentencia definitiva de veintinueve de febrero de dos mil dieciséis³, dictada por la **Segunda Sala Unitaria**, fue de **\$878,210.91 (ochocientos setenta y ocho mil doscientos diez pesos 91/100)**, de la cual se restan los pagos parciales realizados en los meses de marzo⁴, abril, mayo, junio, julio y agosto del año dos mil veintitrés, ante esta Sala Superior, cada uno por la cantidad bruta de **\$27,943.07 (veintisiete mil novecientos cuarenta y tres pesos 07/100)**, que multiplicados por siete pagos, da como resultado **\$195,601.49 (ciento noventa y cinco mil seiscientos un pesos 49/100)**, que deducido del monto señalado de **\$878,210.91 (ochocientos setenta y ocho mil doscientos diez pesos 91/100)**, da un monto total de **\$682,609.42 (seiscientos ochenta y dos mil seiscientos nueve pesos 42/100)**, **siendo ésta la cantidad que a la presente fecha se encuentra pendiente de cubrir al citado actor.** - - -

Cuarto.- Agréguese a sus autos el oficio número **28016/2023**, recibido el nueve del mes y año en curso, mediante el cual, la Secretaria del Juzgado **Tercero** de Distrito, en vías de notificación, hace llegar el acuerdo emitido el siete de agosto del presente año en autos del juicio de amparo **947/2018-5**, por el que dicho Juzgado requiere copia certificada de la diligencia señalada para el veinticuatro de agosto del año en curso, así como del acuerdo recaído a la misma.

Atento al requerimiento efectuado por el Juzgado **Tercero** de Distrito, remítase copia certificada de la diligencia celebrada el catorce del mes y año en curso, así como presente acuerdo y de sus constancias de notificaciones efectuadas a las partes, haciéndole la

³ Que comprendió el periodo del uno de septiembre de dos mil cuatro al veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.

⁴ En este mes se hizo entrega de dos cheques (uno correspondiente al pago parcial del mes de febrero) en la misma diligencia.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

aclaración de que la diligencia que se envía es la que suple a la del veinticuatro del mismo mes y año, en virtud de que las partes comparecieron de manera anticipada y voluntaria, y solicitándole tenga por cumplido el requerimiento efectuado en el oficio que hoy se acuerda y deje sin efecto el apercibimiento de multa decretado el veintiocho de junio de dos mil veintitrés...”-----

- - - En desahogo del **SÉPTIMO** punto del orden del día, se dio cuenta del escrito ingresado con fecha cuatro de julio del presente año, firmado por el **licenciado** [REDACTED], autorizado legal del actor C. [REDACTED]; diligencia por comparecencia voluntaria celebrada el trece de julio de dos mil veintitrés; relacionados con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-083/2016-S-1**. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó: -----

“...**Primero.**- Glóse a sus autos el escrito ingresado en fecha cuatro de julio de dos mil veintitrés, firmado por el **licenciado** [REDACTED], autorizado legal del actor C. [REDACTED], quien comparece para solicitar que el Pleno haga efectiva la multa correspondiente a las autoridades demandadas, en virtud de que con fecha diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, se requirió el pago favor del mismo sin que se haya realizado, posteriormente se señaló fecha para el dieciséis de junio del presente, y por segunda ocasión, el **Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco**, incumplió con la determinación del Pleno, motivos por los cuales, solicita la aplicación de la medida de apremio, así como a la que a la brevedad de lo posible se señale fecha para que las demandada hagan el pago correspondiente. Por otro lado, señala como nuevo domicilio para recibir citas y notificaciones el ubicado en la avenida [REDACTED] [REDACTED], además dicha parte, manifiesta que puede ser notificado en el número de celular y correo electrónico, señalados en su ocursión de cuenta.

Al respecto, dígase al compareciente que **deberá estarse** al punto octavo del acuerdo de fecha treinta de junio de dos mil veintitrés, habida cuenta que sus manifestaciones y solicitudes, son idénticas a las plasmadas en su diverso ocursión presentado en fecha dieciséis de junio del mismo año, por lo que, existe ya el pronunciamiento correspondiente; máxime que la fecha de pago⁵ que peticiona, también fue materia de pronunciamiento en el acuerdo mencionado.-----

Segundo.- Se da cuenta de la diligencia celebrada el trece de julio de dos mil veintitrés, a la cual acudieron de forma voluntaria la licenciada [REDACTED], apoderada legal del **Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco**, y el ciudadano [REDACTED], ejecutante en el presente asunto. Así, en uso de la voz, la apoderada legal del ente municipal, exhibió el original del título de crédito (cheque) número [REDACTED], de fecha cinco de julio de dos mil veintitrés, que cubre la totalidad de la condena decretada en la sentencia e interlocutoria dictada en autos, por ello, solicitó se entregara el mismo al actor, se dicte el archivo del asunto por cuanto hace al ciudadano [REDACTED] [REDACTED]; por último, peticionó copia certificada de la diligencia de cuenta.

En la misma diligencia, el ejecutante recibió salvo buen cobro del mismo, un título de crédito (cheque) con número [REDACTED], de fecha cinco de julio de dos mil veintitrés, el cual

⁵ (...) las **DIEZ HORAS (10:00)** del día **VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, para el ciudadano [REDACTED], así como el **Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco**, por conducto de quien legalmente lo represente.

ampara un importe de **\$86,514.40 (ochenta y seis mil quinientos catorce pesos 40/100)**, de la institución bancaria BBVA Bancomer, que resulta de sustraer el impuesto sobre la renta por **\$8,932.62 (ocho mil novecientos treinta y dos pesos 62/100)**, y por pensión alimenticia la cantidad de **\$21,628.59 (veintiún mil seiscientos veintiocho pesos 59/100)**, resultando el total de **\$117,075.64 (ciento diecisiete mil setenta y cinco pesos 64/100)**, asimismo, manifestó reservar su derecho para hacer valer el cobro de los emolumentos que se hayan generado con posterioridad a la sentencia interlocutoria, y solicitó copia certificada de la citada diligencia. Manifestaciones que serán atendidas en el presente acuerdo.-----

Tercero.- De la revisión a la causa, este Pleno advierte que por resolución interlocutoria de fecha diez de agosto de dos mil diecisiete, la **Primera Sala Unitaria** de este tribunal, determinó a favor de los ejecutantes entre otros, al C. [REDACTED], la cantidad de **\$197,075.64 (ciento noventa y siete mil setenta y cinco pesos 64/100)**; en ese sentido, mediante diligencias celebradas ante esta Sala Superior en fechas veintidós de marzo⁶, y trece de julio de dos mil veintitrés, el **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco**, cubrió a favor del actor los importes de **\$80,000.00 (ochenta mil pesos)**, y **\$117,075.64 (ciento diecisiete mil setenta y cinco pesos 64/100)**, respectivamente, que suman en su totalidad la cantidad de \$197,075.64 (ciento noventa y siete mil setenta y cinco pesos 64/100).

Atento a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90, segundo párrafo de la abrogada Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco⁷, este Pleno **TIENE POR CUMPLIDA EN SU TOTALIDAD**, la sentencia definitiva dictada por la **Primera Sala Unitaria** el veintiséis de septiembre del año dos mil dieciséis, así como la resolución interlocutoria dictada en fecha diez de agosto de dos mil diecisiete, ordenándose el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente cuadernillo como asunto total y legalmente concluido, únicamente respecto del actor C. [REDACTED], sin que haya lugar a que dicho ejecutante haga valer el pago por la cantidad de los emolumentos que se hayan generado con posterioridad a la sentencia interlocutoria, toda vez que, en la sentencia definitiva se estableció que los mismos y demás prestaciones que dejó de percibir a partir de su separación del cargo se cubrirían hasta que se cumplimentara la misma, lo cual evidentemente ya aconteció.-----

Cuarto.- De conformidad con el artículo 3 de los **LINEAMIENTOS PARA EL NUEVO FUNCIONAMIENTO JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO**⁸, contenido en el Acuerdo General **S-S/004/2023**, aprobado en la **X** sesión ordinaria celebrada el día **diez de marzo de dos mil veintitrés**, se hace saber a las partes que las copias certificadas solicitadas, pueden ser entregadas personalmente o a través de sus autorizados legales, dentro del horario de atención al público de este tribunal, previa constancia levantada para tales efectos.-----

⁶ Diligencia de pago visible a folio 723 del cuadernillo de ejecución.

⁷ "Artículo 90.- (...)

La Sala, o en su caso el Pleno, resolverá si las enjuiciadas han cumplido con los términos de la sentencia y de no ser así, las requerirá para que la cumplan amonestándolas y previniéndolas que, en caso de renuencia, se les impondrá una multa hasta por la cantidad equivalente a 250 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

(...)"

⁸ Artículo 3. El horario de atención al público usuario en las instalaciones que alberga este edificio será de las **9:30** a las **16:00** horas.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Quinto.- Con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias y beneficiar la celeridad del proceso, este Pleno **DEJA SIN EFECTOS** la diligencia señalada en el punto séptimo del acuerdo treinta de junio de dos mil veintitrés⁹, únicamente por cuanto hace al ejecutante C. [REDACTED], al haber comparecido las partes de manera voluntaria antes de la fecha fijada..."-----

- - - En desahogo del **OCTAVO** punto del orden del día, se dio cuenta de las diligencias de fechas trece de julio y quince de agosto de dos mil veintitrés; relacionada con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-667/2010-S-3**. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó:-----

"...**Primero.-** Se da cuenta de la diligencia celebrada el día trece de julio de dos mil veintitrés, a la cual comparecieron voluntariamente y de manera anticipada,¹⁰ las partes, esto es, por un lado, el C. [REDACTED] con la finalidad de recibir el título de crédito (cheque) número [REDACTED], de fecha cinco de julio de dos mil veintitrés, el cual ampara un importe en cantidad de **\$47,201.08 (cuarenta y siete mil doscientos un pesos 08/100)**, de la institución bancaria BBVA Bancomer, misma que resulta de sustraer el impuesto sobre la renta que comprende el importe de \$2,798.92 (dos mil setecientos noventa y ocho pesos 92/100), resultando la cantidad total de **\$50,000.00 (cincuenta mil pesos)**, el cual fue recibido de conformidad por el ejecutante como pago parcial, salvo buen cobro y solicitó se requiera a la autoridad el siguiente pago, de acuerdo al convenio celebrado en fecha seis de julio de dos mil veintidós.

Por otro lado, el **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco**, acudió por conducto de la licenciada [REDACTED], en su calidad de apoderada legal de dicho ente, quien manifestó que en cumplimiento al convenio celebrado, se tenga a su representada realizando pago parcial. Manifestaciones las anteriores que se tienen por hechas para los efectos legales a que haya lugar y de las cuales se proveerá lo conducente en el presente acuerdo.-----

Segundo.- Se da cuenta de las diligencias celebradas el día quince de agosto de dos mil veintitrés, a las cuales acudieron los CC. [REDACTED] [REDACTED], ejecutantes en el presente juicio, así como la licenciada [REDACTED], apoderada legal del **Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco**, quien solicitó se le conceda a su representada una prórroga considerable para poder exhibir los títulos de créditos siendo que dicho títulos se encuentran en trámite administrativo y una vez que estén listos estos se pondrán a disposición de los actores a más tardar el día veintiuno de agosto del presente año, finalmente peticona no se aplique la multa con la que fue apercibido el **Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco**.

Por otro lado, al concederle el uso de la voz a los CC. [REDACTED] [REDACTED], manifestaron **aceptar** la fecha de pago propuesto por la apoderada legal del ayuntamiento, siendo que una vez tenga a disposición los títulos de créditos (cheques) se señale fecha y hora para le entrega de los mismos. Manifestaciones que se

⁹ "(...) las **TRECE HORAS (13:00)** del día **VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para el ciudadano [REDACTED], así como el **Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco**, por conducto de quien legalmente lo represente (...)"

¹⁰ Se aclara que mediante acuerdo de fecha **veintitrés de junio de dos mil veintitrés**, fue señalada como fecha de pago el **quince de agosto de dos mil veintitrés**, sin embargo, las partes mencionadas acordaron adelantarlo, porque la autoridad ya contaba con el cheque respectivo.

tienen por realizadas para los efectos legales a que haya lugar y de las cuales se proveerá lo conducente en el presente acuerdo. - - - - -

Tercero.- En este sentido, este Pleno, en seguimiento a la propuesta de pagos realizada por la autoridad y aceptada por los ejecutantes, tiene a bien señalar las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (09:30)** del día **DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, para el ciudadano [REDACTED]¹¹, así como las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30)** del día **DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, para el ciudadano [REDACTED]¹²; para que los mencionados ejecutantes se presenten, así como el **Ayuntamiento Constitucional de Paraiso, Tabasco, por conducto de quien legalmente lo represente**, ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, sito en el edificio ubicado en avenida 27 de Febrero, número mil ochocientos veintitrés, colonia Atasta, de esta ciudad, lo anterior con la finalidad de que exhiban los títulos de créditos (cheques) y realicen los pagos correspondientes, fechas que se fijan, para dar margen al ente municipal para efectuar los trámites administrativos necesarios; haciéndole saber a las partes citadas, que deberán presentarse con una identificación oficial vigente, con una anticipación de por lo menos cinco minutos antes de la hora fijada.

Ahora bien, con independencia de la fecha establecida, en estricta observancia a los principios de justicia pronta y economía procesal, esta Sala Superior, informa a las partes (actores y autoridad) que pueden comparecer de manera voluntaria a entregar y recibir los pagos, o bien consignar los títulos de crédito (cheques) para su respectiva entrega y cobro.

Para llevar a cabo las diligencias de pago señaladas en el presente acuerdo, con fundamento en los artículos 175, fracciones IX y XI, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, 19, fracciones XVIII, XXI y XXIX, del reglamento interior de este tribunal, este Pleno instruye a la Secretaria General de Acuerdos, para tales efectos...- - - - -

- - - En desahogo del **NOVENO** punto del orden del día, se dio cuenta del oficio firmado por el licenciado [REDACTED], **apoderado legal del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco**, recibido el treinta de junio del año en curso; oficio número [REDACTED], ingresado en fecha dos de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por el **M.A. [REDACTED]**, **Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado**; relacionados con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-660/2010-S-3**. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó:- - - - -

...Primero.- Se tiene por presentado al licenciado [REDACTED], **apoderado legal del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco**, quien desahoga la vista otorgada en el acuerdo de fecha veintitrés de junio de dos mil veintitrés, respecto al incidente de actualización promovido por el actor el C. [REDACTED], por el periodo comprendido del ocho de marzo de dos mil veintidós al veinte de junio de dos mil veintitrés, aduciendo, entre otras cuestiones, que dicho incidente no se encuentra cuantificado conforme a la sentencia de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, pues los cálculos

¹¹ Al actor C. [REDACTED], aún se le resta la cantidad de **\$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos)**.

¹² Al actor [REDACTED], únicamente se le resta la cantidad de **\$5,000.00 (cinco mil pesos)**.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

aritmético y las cuantificaciones son incorrecta y no deben de ser tomadas en cuenta al momento de resolverse el incidente.

En atención a las manifestaciones vertidas por el apoderado legal del **Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco**, este Pleno, con fundamento en lo establecido por el artículo 26 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco y el diverso 389, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles, ordena correr traslado a la parte actora C. [REDACTED] con el oficio de contestación de fecha treinta de junio de dos mil veintitrés, para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación respectiva, manifieste lo que a su derecho convenga, con el apercibimiento que de no realizar manifestación alguna se tendrá por precluido su derecho para tal efecto.-----

Segundo.- Téngase por recibido el oficio número [REDACTED], de ingresado en fecha ocho de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por el M. A. [REDACTED], **Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco**; mediante el cual hace de conocimiento que en seguimiento al oficio **TJA-SGA-659/2023**, en el cual se solicitó a la citada Secretaría se aplicara una multa por cien Unidades de Medida y Actualización a la C. [REDACTED] (Síndica de Hacienda), del **Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco**, informa a este Tribunal que la multa antes referida ya fue pagada a la Receptoría de Rentas del citado ayuntamiento.

Atento a lo anterior, agréguese a los autos el citado oficio y sus anexos, para todos los efectos legales a que haya lugar...-----

--- En desahogo del **DÉCIMO** punto del orden del día, se dio cuenta del oficio número **3053**, firmado por el **Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco**, recibido el día doce de julio de dos mil veintitrés; el estado procesal que guardan los autos; relacionado con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-544/2011-S-2** y el actor [REDACTED]. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó:-----

...Primero.- Agréguese a sus autos para que surta los efectos legales como corresponda, el oficio número **3053**, firmado por el **Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco**, a través del cual, comunica el acuerdo dictado en fecha diez de julio de dos mil veintitrés, dentro de los autos del **incidente de medida cautelar**, relacionado con expediente número **294/2023**, relativo al **juicio ordinario civil de cumplimiento de contrato de honorarios profesionales**, promovido por los CC. [REDACTED], en contra de los CC. [REDACTED], donde el Juez Civil decretó como medida cautelar el **embargo precautorio** y con fundamento en los artículos 184 y 187 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, ordenó girar oficio al **Magistrado Presidente de Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**, para que en apoyo y colaboración de esa autoridad jurisdiccional, proceda a hacer la retención del 50% (cincuenta por ciento) del título de crédito denominado cheque, hasta por la cantidad de **\$639,152.99 (seiscientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y dos pesos 99/100)**, que expide el **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, y que recibe mensualmente el C. [REDACTED], con motivo del cuadernillo de ejecución de sentencia en que se actúa.-----

Segundo.- Ahora bien, en atención a lo solicitado por el **Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco**, es de precisar que este tribunal no cuenta con facultades para hacer materialmente la retención del 50% (cincuenta por ciento) del título de crédito denominado cheque, pues como bien lo indica, quien los expide es el **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, no obstante, dicha circunstancia obedece a los requerimientos ordenados por este Pleno en cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos del juicio de origen, en la que se condenó a pagar al C. [REDACTED] los emolumentos que dejó de percibir con motivo de la destitución de su cargo, así como en estricto acatamiento a la ejecutoria de amparo emitida por el Juzgado **Tercero de Distrito en el Estado, en el juicio de amparo 1493/2019-7-MC**.

De igual manera, se informa al **Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco**, que la cantidad que a la presente fecha se adeuda al C. [REDACTED], es la de **\$571,758.84 (quinientos setenta y un mil setecientos cincuenta y ocho pesos 84/100)**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Precisado lo anterior, en aras de coadyuvar con la autoridad oficiante en el cumplimiento de la medida cautelar decretada en el incidente arriba indicado, se ordena correr traslado con el oficio de cuenta y hacer del conocimiento al **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, la medida cautelar otorgada por el **Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco**, a efectos de que proceda a realizar los trámites inherentes a su acatamiento.

Lo anterior, tomando en consideración que mediante auto dictado el siete de julio de dos mil veintitrés, este Pleno fijó las diez horas con treinta minutos del día **veintiuno de agosto del año en curso**, para que se lleve a cabo la diligencia de pago parcial correspondiente al mes de **agosto** de dos mil veintitrés, habida cuenta que se está frente al cumplimiento de una sentencia definitiva firme y la citada ejecutoria dictada por el Juzgado **Tercero de Distrito en el Estado**. - - - - -

Tercero.- Por otro lado, se ordena hacer de conocimiento esta circunstancia al Juzgado **Tercero de Distrito en el Estado, en atención al requerimiento efectuado al Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, en el juicio de amparo 1493/2019-7-MC, mediante oficio 27684/2023**, respecto a la diligencia de pago señalada para el día **veintiuno de agosto del año en curso**, para que en el término de tres días contados a partir de su desahogo, sea remitida la diligencia de pago, el acuerdo legal que recaiga a la misma y sus constancias de notificación efectuada a las partes. - - - - -

Cuarto.- Comuníquese esta determinación al **Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco**, en respuesta a su oficio número **3053...** - - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO PRIMERO** punto del orden del día, se dio cuenta de la diligencia celebrada el diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, relacionada con el juicio de amparo **1649/2022-IV-1 (ANTES 16/2018-III)** y con la quejosa C. [REDACTED]. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó: - - - - -

“...**Primero.-** Se da cuenta con el acta de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, denominada “DILIGENCIA DE PAGO”, a través de la cual la Secretaria General de

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Acuerdos de este tribunal, autorizada para tales efectos, ante un testigo de asistencia¹³, hizo constar que, en ejecución a lo ordenado por este Pleno en la **VII Sesión Extraordinaria** celebrada el día tres agosto de dos mil veintitrés, relacionado con el juicio de amparo **1649/2022-IV-1 (antes 16/2018-III)**, radicado ante el Juzgado **Quinto** de Distrito, con fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, se constituyó en el **segundo piso** de las instalaciones de este Tribunal, el C. [REDACTED], como abogado de la licenciada [REDACTED], el cual, al solicitar el uso de la voz, manifestó lo siguiente: “Que comparezco a la presente diligencia de pago como apoderado(sic) de la C. [REDACTED], asimismo, con fecha quince de agosto del presente año, presenté(sic) escrito ante el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Tabasco, en el que manifiesta(sic) que por causas de fuerza mayor, no le es(sic) posible estar en la presente diligencia, asimismo, señala y proporciona datos de una institución bancaria HSBC, S. A. y proporciona número de cuenta, clabe interbancaria, saldo retenido y sobregiro, esto con el fin de que este H. Tribunal de(sic) pueda transferir el pago que le corresponde, asimismo, exhibo copia del mencionado escrito para su conocimiento, es todo lo que deseo manifestar”

Segundo.- Con relación a lo anterior y en cuanto a la solicitud del C. [REDACTED] de que mediante transferencia bancaria, se lleve a cabo el pago a la C. [REDACTED] de su **finiquito**, por la cantidad total líquida de **\$33,606.92 (treinta y tres mil seiscientos seis pesos 92/100)**, dígame que, por el momento, **no ha lugar a lo petitionado**, ya que el **cobro del finiquito es un acto de carácter PERSONALÍSIMO**, y, para efecto de acreditar el pago por tal concepto, tanto ante el Juzgado de Alzada como ante los entes fiscalizadores de este tribunal¹⁴, es menester que la C. [REDACTED] reciba **PERSONALMENTE** sendo cheque, en el que se contiene su pago por **finiquito**, siendo que a ésta es a la que le corresponde la firma de la respectiva póliza, así como de los recibos administrativos conducentes, con los que se acreditará el pago ante las instancias correspondientes, o, en su defecto, a través del apoderado legal facultado para tales efectos¹⁵, ello en el entendido que el C. [REDACTED] sólo acredita actuar en este procedimiento de pago como autorizado¹⁶ de la C. [REDACTED], no así como apoderado legal para pleitos y cobranzas, contrario a lo que afirma; lo anterior, con el fin de dotar de certeza y seguridad jurídica a ambas partes respecto al cobro del referido concepto, máxime cuando no se tiene la certeza que la cuenta y clabe interbancaria proporcionada por el abogado de la quejosa, mediante el escrito de fecha quince de agosto de dos mil veintitrés, correspondan efectivamente a la misma, aunado a que si bien el autorizado de la C. [REDACTED], manifiesta que la incomparecencia de ésta se debe a causas de fuerza mayor, lo cierto es que no acredita con constancias idóneas ante este tribunal, tal circunstancia.

¹³ En dicha acta intervino, además, con el carácter de testigo, el L.C.P. [REDACTED] (como testigo de asistencia por parte de la Secretaría General de Acuerdos).

¹⁴ Pues como anteriormente se ha sostenido, este tribunal se encuentra sujeto a observaciones por parte de los entes fiscalizadores y, demás leyes hacendarias y presupuestales a las que nos encontramos obligados a cumplir.

¹⁵ El cual debe acreditarse con el instrumento notarial idóneo.

¹⁶ Conforme al artículo 16 de la ley de la materia, las partes pueden autorizar licenciados en derecho para recibir notificaciones en su nombre, así como interponer recursos, ofrecer y rendir pruebas, formular alegatos y pedir aclaración de sentencia y, en general, realizar todas aquellas actuaciones que redunden en defensa de los intereses de la parte que representen, es decir, de conformidad con el citado precepto, se trata de una delegación procesal otorgada, limitada a la realización estricta de la designación de la que fue objeto, considerando que los actos que se encuentran facultados a realizar son los de trámite en el juicio y no a la disposición de derechos litigiosos vinculados con su pretensión inicial, **o bien, los reservados exclusivamente al particular.**

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la jurisprudencia **2a./J. 59/2008**, emitido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXVII, abril de dos mil ocho, página 386, cuyo contenido es el siguiente:

“AUTORIZADO PARA OÍR NOTIFICACIONES EN LA DEMANDA FISCAL. NO ESTÁ LEGITIMADO PARA CUMPLIR EL AUTO DE PREVENCIÓN. La autorización que el demandante puede hacer en los términos de los artículos 200, párrafo cuarto, del Código Fiscal de la Federación y 5o., último párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en favor de un licenciado en derecho, si bien es un acto trascendental dentro del juicio fiscal debido a los efectos legales que produce, lo cierto es que el solo acto de autorización no confiere al autorizado facultades para ejercer las atribuciones establecidas en los citados numerales, en la medida que el ejercicio de la acción es un acto personalísimo del demandante, si se toma en cuenta que el escrito de cumplimiento integra y forma parte de la demanda fiscal relativa, de tal manera que llegan a formar un todo indivisible, esto es, una demanda debidamente integrada, a través de la cual se ejerce la acción respectiva.”

Tercero.- Por todo lo anterior, en aras de dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo de trato y dado que la diligencia de pago debe desahogarse de forma presencial con la quejosa, o en su defecto, con su apoderado legal facultado para pleitos y cobranzas, y pese a que este tribunal ha acreditado a través de diferentes actuaciones previas que ha realizado **TODAS Y CADA UNA DE LAS MEDIDAS CONDUCTENTES Y QUE LA LEY NOS PERMITE PARA EL CASO¹⁷, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO CABAL A LA EJECUTORIA DE AMPARO Y, PESE A QUE LA FALTA DEL TOTAL CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA NO ES CAUSA IMPUTABLE A ESTA AUTORIDAD RESPONSABLE;** en el ánimo de continuar demostrando la **buena fe** de este Pleno, así como la buena voluntad de esta autoridad en dar cumplimiento tanto a la ejecutoria de amparo, **CÍTESE NUEVAMENTE** a la C. [REDACTED], para que comparezca el **SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, a las **10:00 horas**, ante el área que ocupa la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, ubicada en el **segundo piso** de las instalaciones de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, a fin de que conforme a lo determinado en el proveído de **veintiuno de octubre de dos mil veintiuno**, se lleve a cabo la diligencia de pago correspondiente a su finiquito, por la cantidad total líquida de **\$33,606.92 (treinta y tres mil seiscientos seis pesos 92/100)**, para lo cual deberá traer consigo identificación oficial, además de comunicarle que tal diligencia será videograbada, ello para mayor constancia de los hechos que queden consignados en el acta relativa, **en la inteligencia que dicha diligencia de pago es PERSONALÍSIMA y sólo puede ser entendida directamente con la interesada y/o su representante legal debidamente acreditado para pleitos y cobranzas; por lo que notifíquese a la C. [REDACTED] esta determinación**, en el domicilio ubicado en la calle [REDACTED].

Para lo anterior, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que realice los trámites conducentes, pudiendo habilitar y auxiliarse en forma unipersonal o colegiada de actuarios y demás personal del tribunal que se consideren pertinentes, quienes podrán emplear medios tecnológicos para mayor constancia, a fin de darle a conocer la determinación señalada con anterioridad a la interesada y pueda llevarse a cabo la diligencia de pago respectiva.

¹⁷ En el entendido que las medidas de apremio que prevé la ley de la materia son aplicables a una determinación autónoma de este órgano jurisdiccional y no así a la emitida en cumplimiento a una ejecutoria de amparo.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Igualmente, se instruye a la Dirección Administrativa para que realice los trámites correspondientes para llevar a cabo el pago del **finiquito** a que tiene derecho la C. [REDACTED], en los términos que se ha señalado, debiendo proceder a realizar las gestiones conducentes para llevar a cabo tal diligencia de pago.

Cuarto.- Por lo anterior, mediante atento oficio, **remítase copia certificada del presente acuerdo**, al Juzgado **Quinto** de Distrito en el Estado de Tabasco, en el juicio de amparo **1649/2022-IV-1**, **así como el acta denominada "DILIGENCIA DE PAGO" de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés**, y se solicita atentamente tenga en vías de cumplimiento a la ejecutoria de trato, esto en atención a las circunstancias antes expuestas, así como se informa se continuarán realizando las gestiones jurídicas y administrativas conducentes para el cumplimiento de la misma, siempre con respeto al marco legal y presupuestal de este órgano jurisdiccional, tanto al interior como frente a terceros; así también, se reitera, en atención a las cargas de trabajo con que cuenta la Sala Superior relacionadas con los diferentes asuntos en ejecución, tocas y amparos promovidos ante este tribunal.

Notifíquese a la C. [REDACTED], la presente determinación, en el domicilio ubicado en la calle [REDACTED], el cual señaló la referida ciudadana en el juicio de amparo 16/2018-III, como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones..."-----

ASUNTOS GENERALES

- - - En desahogo del punto **PRIMERO** de asuntos generales, la Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Pleno, de los oficios números **SEMRA-01-153/2023** y **SEMRA-01-189/2023**, signados por la Magistrada Guadalupe del Consuelo Zurita Mézquita, titular de la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal**, recibidos los días veinte de junio y uno de agosto de dos mil veintitrés; relacionados con la **Facultad de Atracción Relacionada con la Excusa 003/2022 y Expediente 04/2022-S-E-LGRA**.-----

"...Primero.- Agréguese a sus autos los oficios número **SEMRA-01-153/2023** y **SEMRA-01-189/2023**, suscritos por la Magistrada Guadalupe del Consuelo Zurita Mézquita, titular de la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal**, recibidos los días veinte de junio y uno de agosto de dos mil veintitrés, a través de los cuales, con el primero de ellos, rinde el informe que le fue solicitado por este Pleno en el acuerdo dictado el dos de junio de dos mil veintitrés, comunicado mediante oficio **TJA-SGA-710/2023**, recibido por dicha Sala el trece de junio del año en curso, relacionado con el estado procesal que guardan los autos del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **OIC-PA-003/2021**, radicado con el número **04/2022-S-E-LGRA**, en específico, informar y remitir en copias certificadas, lo siguiente:

"(...)

1. Constancias de notificación realizadas a las partes con motivo del acuerdo de fecha catorce de abril de dos mil veintitrés, relativo al incidente de reposición de autos, de las cuales pueda efectuarse el cómputo del plazo de diez días ahí otorgado y la suspensión del procedimiento.
2. En caso de haber fenecido el plazo otorgado a las partes y cumplido o no el requerimiento, remita la determinación legal que recaiga en los autos del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **OIC-PA-003/2021**,

radicado con el número **04/2022-S-E-LGRA**, debiendo informar y remitir las copias certificadas que sirvan de sustento a su informe.

(...)"

Lo anterior, a fin de dar seguimiento a la facultad de atracción ejercida en dicho asunto.

En este sentido, la Magistrada titular de la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal**, remite:

1) El acuerdo de fecha **quince de junio de dos mil veintitrés**, relacionado con el estado procesal que guarda el incidente de reposición de autos, donde tuvo por recibidas las copias simples de los documentos relativos al expediente de investigación [REDACTED] y de substanciación número OIC-PA-003/2021, en consecuencia, tuvo a la autoridad investigadora **Jefatura del Departamento de Quejas del Órgano Interno de Control del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia** y a la autoridad substanciadora **Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del Sistema Estatal para el Desarrollo integral de la Familia**, por cumplimentado el requerimiento formulado en el auto de fecha catorce de abril de dos mil veintitrés.

Por otro lado, reservó la solicitud de copias certificadas de las constancias que integran los autos del procedimiento **04/2022-S-E-LGRA**, hasta en tanto la Sala Especializada emita la sentencia interlocutoria que resuelva el incidente de reposición de autos.

2) Acuerdo de fecha **dieciséis de junio de dos mil veintitrés**, mediante el cual ordenó la reexpedición de notificación del acuerdo que data del catorce de abril de dos mil veintitrés, en virtud que en las notificaciones efectuadas se asentó como fecha "doce de mayo de dos mil veintitrés", dato incorrecto, toda vez que el auto les fue notificado a las partes el veinticuatro de abril del mencionado año.

De igual forma, indicó a las autoridades del Órgano Interno de Control del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, que en el proveído de fecha quince de junio del año en curso, les tuvo por cumplimentado el requerimiento efectuado el catorce de abril de dos mil veintitrés, por lo que no era necesario requerirlas de nueva cuenta.

Finalmente, a través del segundo de los oficios de cuenta, la Magistrada de la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal**, hace llegar las constancias de notificación realizada a las partes con motivo de los acuerdos indicados en los puntos 1) y 2), del punto anterior del presente proveído. -----

Segundo.- Atento a lo informado por la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal**, así como de los documentos que remite en copia certificada, se advierte que las partes fueron notificadas del auto de **atorce de abril de dos mil veintitrés**, por conducto del proveído emitido el **dieciséis de junio del presente año**, los días veintiuno y veintitrés del mismo mes y año, por lo que el término de **diez días** ahí otorgado¹⁸, transcurrió del veintitrés de junio al seis de julio y del veintisiete de junio al diez de julio de dos mil veintitrés.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 171, fracción XII y 26 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en relación con el numeral 12, fracción VIII, del reglamento interior del tribunal, este Pleno, en seguimiento a la facultad de atracción ejercida, **REQUIERE** a la **titular de la Sala Especializada en Materia de**

¹⁸ " ... para que en un término de **DIEZ DÍAS HÁBILES PRORROGABLES**, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, **exhiban** ante esta Sala Especializada, en copia simple o certificada, las constancias y documentos relativos al expediente de investigación P.I.003/2021 y de substanciación número OIC-PA-003/2021, que obren en su poder a fin de reponerlo; es decir, los documentos detallados en la constancia secretarial de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós, a partir del número de folio 224, ya que como se hizo constar en el acta de fecha trece de abril de dos mil veintitrés, los documentos de la falta posterior de las actuaciones faltantes inician a partir del folio mencionado; ..."

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Responsabilidades Administrativas de este Tribunal de este órgano jurisdiccional, para que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, remita copia certificada de la determinación legal que haya recaído respecto al requerimiento efectuado en el auto de fecha catorce de abril de dos mil veintitrés, en los autos del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **OIC-PA-003/2021**, radicado con el número **04/2022-S-E-LGRA**, debiendo informar y remitir las copias certificadas que sirvan de sustento a su informe.

Lo anterior, se insiste, a fin de salvaguardar los plazos y términos legales previstos en el numeral 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.-----

Tercero.- Finalmente, se hace saber a la Titular de la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal**, que en caso de incumplimiento, este Pleno procederá conforme a derecho corresponda...-----

--- En desahogo del punto **SEGUNDO** de los asuntos generales, la Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Pleno, del escrito firmado por la C. [REDACTED], ingresado el veintisiete de junio de dos mil veintitrés; relacionado con el toca de apelación número **AP-040/2021-P-3**. ---

“...**Primero.-** Téngase por recibido el escrito firmado por la C. [REDACTED], parte actora en el juicio contencioso administrativo **310/2017-S-E**, del cual derivó el recurso de apelación **AP-040/2021-P-3**, ingresado el veintisiete de junio de dos mil veintitrés, quien hace manifestaciones relacionadas con el cumplimiento a la resolución dictada por este Pleno en fecha nueve de diciembre de dos mil veintiuno, en síntesis, lo siguiente:

“(...) que en fecha 09 de diciembre de 2021, se dictó resolución plenaria en el Toca número 040/2021-P-3, **modificando parcialmente** la sentencia primigenia del expediente número 310/2017-S-E, para el efecto de que se ordene a la autoridad administrativa que resulte competente, en el ejercicio de sus facultades discrecionales, de estimarlo conducente, siempre y cuando esté dentro de la temporalidad correspondiente, emita un nuevo acto administrativo en el que subsane los vicios formales detectados en el juicio contencioso de origen.

Haciendo la observación, que quedó intocado o firme, la condena que dictó la Sala de origen, en lo que respecta a que se anule la resolución del cuatro de agosto de dos mil dieciséis, dictado por la autoridad administrativa demandada, dentro del expediente administrativo D-131/2015, que concluyó con la DESTITUCIÓN ADMINISTRATIVA de la suscrita actora, que fue precisamente el acto que combatí en el juicio de nulidad administrativo, ante el otrora Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Por lo anterior, es que ruego que **se gire atento oficio a la TITULAR DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, para los efectos de que se sirva informar del cumplimiento que se le dio a la presente ejecutoria dictada por el Pleno de ese Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Tabasco. Concretamente que informe si ya dictó el acuerdo respectivo, en el que se requiera a la SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, para que se sirva dar cumplimiento tanto a la sentencia dictada en primera Instancia, como también la dictada por ese Tribunal de Alzada a su digno cargo, así como la correspondiente notificación a esa dependencia que resultó condenada, por sentencia firme. (...)”

En tal sentido, peticona que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 171, fracciones XII, XIII y XXX, 172, fracción VI y 174, fracción VIII, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco¹⁹, se solicite a la titular de la **Sala Especializada en**

¹⁹ “ Artículo 171.- Son facultades del Pleno las siguientes:

XII. Dictar las medidas que se requieran para el buen funcionamiento del Tribunal;

XIII. Ordenar la revisión de actuaciones de las Salas y dictar las medidas que considere necesarias para su mejoramiento;

Materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, un informe en cuanto al cumplimiento que haya dado a la resolución y criterio adoptado por unanimidad, por el Pleno de la Sala Superior. -----

Segundo.- Toda vez que en fecha **uno de junio de dos mil veintitrés**, mediante el oficio número **TJA-SGA-661/2023**, fueron devueltos a la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal**, los autos del Toca de Apelación **AP-040/2021-P-3** por encontrarse total y legalmente concluido, con el escrito de cuenta, fórmese el cuadernillo relacionado con el Toca de Apelación **AP-040/2021-P-3**. -----

Tercero.- Atento a lo solicitado por la C. [REDACTED], parte actora en el juicio contencioso administrativo **310/2017-S-E**, del cual derivó el recurso de apelación **AP-040/2021-P-3**, con fundamento en los artículos 26, 171, fracciones XII, XIII y XXX, 172, fracción VI y 174, fracción VIII, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, este Pleno ordena **SOLICITAR** a la **titular de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal** de este órgano jurisdiccional, para que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, informe respecto al cumplimiento que haya dado a la resolución dictada por esta Sala Superior en fecha nueve de diciembre de dos mil veintiuno.

Cuarto.- Finalmente, dígase a la C. [REDACTED] que una vez se rinda el informe solicitado en el punto anterior, este Pleno emitirá el pronunciamiento que conforme a derecho corresponda...”-----

- - - En desahogo del punto **TERCERO** de los asuntos generales, la Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Pleno, del oficio número **TJA-OIC-106/2023**, firmado por la **L.C.P. Ofelia Sánchez González**, Titular del Órgano Interno de Control de este Tribunal, recibido el catorce de agosto de dos mil veintitrés, a través del cual remite el Acta Entrega-Recepción número **007/2023** del cargo de actuario adscrita a la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal**; así como el Acta Circunstanciada de Hechos número **TJA-OIC-011/2023**. -----

“...**Primero.-** Téngase por recibido el oficio número **TJA-OIC-106/2023**, firmado por la **L.C.P. Ofelia Sánchez González**, Titular del Órgano Interno de Control de este Tribunal, recibido el catorce de agosto de dos mil veintitrés, a través del cual remite el Acta Entrega-Recepción número **007/2023** del cargo de actuario adscrita a la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal**; así como el Acta Circunstanciada de Hechos número **TJA-OIC-011/2023**.

Segundo.- A propuesta del Doctor Jorge Abdo Francis, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 171, fracciones IX y XIII de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, se ordena resguardar en los archivos de la Secretaría General de Acuerdos los documentos remitidos por la Titular del Órgano Interno de Control, hasta en tanto sea designada persona alguna

XXX. Supervisar la correcta operación y funcionamiento de las oficinas de partes común y de las Salas, las oficinas de Actuarios, así como de los archivos y Secretarías de Acuerdos en las Salas del Tribunal, según sea el caso;

Artículo 172.- Las Salas Unitarias del Tribunal, por conducto de los Magistrados que las integran, conocerán de los asuntos señalados en el numeral 159, tercer párrafo, de esta Ley y, además, contarán con las siguientes atribuciones:

VI. Acatar las resoluciones y criterios que por unanimidad determine el Pleno ; y

Artículo 174.-Son atribuciones del Presidente del Tribunal, las siguientes:

VIII. Imponer las medidas de apremio para hacer cumplir las determinaciones del Pleno;”



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

para ocupar el cargo de actuaria con adscripción a la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal...”-----

Por lo anterior, una vez agotados los asuntos listados para la presente sesión, el día del encabezado de la presente acta, el Doctor Jorge Abdo Francis, Magistrado Presidente del Tribunal, declara clausurados los trabajos y dio por concluida la misma, informando a los Magistrados del Pleno de la Sala Superior, que para la celebración de siguiente Sesión Ordinaria, se atenderá a lo dispuesto por el numeral 168 de la Ley de Justicia Administrativa; y, por autorizada la presente acta de conformidad con los numerales 174, fracción V y 175, fracciones II, III y IX, de la Ley de Justicia Administrativa, firmando en unión de la licenciada Helen Viridiana Hernández Martínez, Secretaria General de Acuerdos.- -----

La presente hoja pertenece al acta de la XXX Sesión Ordinaria, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintitrés. -----

“... De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119, 124, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 3 fracción VIII y 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas; 18, de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, del Estado de Tabasco y el acuerdo TJA-CT-001/2023, del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa, se indica que fueron suprimidos del documento, datos personales de personas físicas, y personas Jurídico Colectivas, como: nombre, CURP, RFC, dirección particular, cuentas bancarias y claves bancarias, edad, teléfono particular, historial médico, estado civil, deducciones salariales y deudas, correo electrónico personal, fotografías, nacionalidad, matricula del servicio militar, pasaporte, credencial para votar, (INE); por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos...”